



Resolución Directoral

N° 558 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR 2014

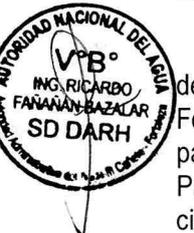
VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 60029-2013, tramitado por el Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego "La Campiña", quien solicita regularización de derechos de uso de agua para el bloque de riego de su jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 -LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, establecidos en el artículo 54°, son: 1. El uso al que se destine el agua; 2. la fuente de captación, curso o cuerpo de agua a usar, señalando la cuenca hidrográfica a la que pertenece, su ubicación política y geográfica y principales características de interés; 3. la ubicación de los lugares de captación, devolución o la delimitación del área de la fuente de uso, según corresponda, con los planos correspondientes; 4. el volumen anualizado requerido y el estimado de descarga, cuando corresponda y otras características, de acuerdo con la licencia solicitada; 5. certificación ambiental emitida conforme a la legislación respectiva, cuando corresponda; 6. la especificación de las servidumbres que se requieran; y 7. acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, cuando corresponda;

Que, cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG, publicado en El Peruano el 25 de noviembre del 2004, se dictó las disposiciones para la ejecución del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA, disponiendo como requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua, los siguientes: a) Declaración Jurada del usuario; b) Presentación de los recibos del pago de la tarifa de agua con fines agrarios, correspondiente a los últimos cinco años, a la vigencia de este Decreto Supremo. A falta de dichos recibos se presentará constancia expedida por el Presidente de la Junta de Usuarios, que acredite el pago por el mismo periodo, o en su defecto que señale que el usuario se encuentra cumpliendo con un acuerdo de fraccionamiento de pago de la tarifa; c) Acreditación de la condición de conductor pacífico del predio en el que se viene utilizando el agua; d) Acreditación del derecho de uso de agua otorgado al amparo de la legislación anterior a la Ley General de Aguas;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señaló en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que los usuarios que en su oportunidad, no se acogieron al beneficio del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios- PROFODUA y que continúan utilizando agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando ante la respectiva Administración Local de Agua una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG. Añade que el plazo máximo para la presentación de la solicitud señalada es de dos (2) años, computados a partir de la vigencia de dicho Reglamento;

Que, no obstante, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, se prorrogó por 05 años más, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización, en el marco de lo establecido en la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 297 y 805-2011-ANA;

Que, por su parte, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG, señala los requisitos para el procedimiento N° 16: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA, los cuales son: solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua; DNI del peticionario; *documento de conformidad de las obras*; compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según corresponda; tratándose de uso de agua subterránea, memoria descriptiva y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante escrito de fecha 12 de junio del 2013, don Francisco Umbert Campos, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Campiña, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, para el Bloque de Riego denominado La Campiña con código PHUA-26-B23, para cuyo efecto alcanza una relación de 15 usuarios: 1) CARLOS ELEUTERIO VARGAS RUBIO, 2) SUCESIÓN INTESTADA BERNAL BAZALAR JORGE CARLOS, 3) ALVARO CASTILLO VILLAGRA, 4) FERNANDO MANUEL SALINAS SALINAS, 5) JULIO ENRIQUE LA CRUZ CABREL, 6) SALAZAR QUISPE IVAN FELIX, 7) VICTORIA ANA AGUEDO PEREZ DE CONRADO Y ESPOSO, 8) ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LOMITAS DE JOPTO, 9) LIZ DELCY PADILLA LOPEZ, 10) JORGE MANUEL CALMET QUIÑONES, 11) ALFREDO EDUARDO MATTO MERCADO, 12) NESTOR HUGO MATTO CÁCERES, 13) ALBERTO ENRIQUE JESÚS MATTO CÁCERES, 14) ALFREDO EDUARDO MATTO CÁCERES y 15) MARIELA CONSUELO ROJAS ZOLEZZI, adjuntando a su vez 15 expedientes individuales, conteniendo cada uno de ellos: constancias otorgadas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, que los acredita como usuarios de agua de la Comisión de Regantes La Campiña con Bloque de Riego PHUA-26-B23, que vienen usando el recurso hídrico (aguas provenientes del río Huaura) en forma pacífica, continua y permanente por más de 5 años; en unos casos anexan actas de diligencia de inspección judicial, en otros, documentos de propiedad y/o posesión;

Que, sobre el particular, se advierte que las áreas consignadas en las constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, en su mayoría, no guardan concordancia con las áreas señaladas en los documentos de posesión y/o propiedad presentados por los usuarios mencionados;





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, asimismo, según Reporte RADA N° 005-2013-ANA-AAA.CF-ALA.H/GAE de fecha 29 de agosto del 2013, sobre los 15 peticionarios consultados en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA, 13 de ellos figuran en la base de datos con TERRENOS ERIAZOS, a saber:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI / TÍTULO Nº	Área Total (ha) (*)	Área Bajo Riego (ha) (**)	Condición del Predio
1	VARGAS RUBIO, Carlos Eleuterio	10143723	0.309	0.387	Eriazo
2	CASTILLO VILLAGRA, Alvaro	06266961	14.789	1.000	Eriazo
3	SALINAS SALINAS, Fernando Manuel	15968843	14.532	1.000	Eriazo
4	LA CRUZ CABREL, Julio Enrique	06159468	0.193	0.190	Eriazo
5	SALAZAR QUISPE, Ivan Felix	10677644	11.656	1.000	Eriazo
6	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LOMITAS DE JOPTO	2010-00006146	125.000	123.790	Eriazo
7	PADILLA LOPEZ, Liz Delcy	15724322	0.182	0.133	Eriazo
8	CALMET QUIÑONES, Jorge Manuel	00371043	14.786	1.000	Eriazo
9	MATTO MERCADO Alfredo Eduardo	08239583	14.658	1.000	Eriazo
10	MATTO CÁCERES, NESTOR HUGO	09336510	14.563	1.000	Eriazo
11	ALBERTO ENRIQUE JESÚS MATTO CÁCERES,	08239584	14.719	1.000	Eriazo
12	MATTO CÁCERES, ALFREDO EDUARDO	09336511	14.551	1.000	Eriazo
13	ROJAS ZOLEZZI, MARIELA CONSUELO	07616766	14.697	1.000	Eriazo

(*)Áreas totales según Documentos de Propiedad y/o Inspección Judicial presentados mediante Reg. CUT 60029-2013

(**)Áreas Bajo riego según Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de riego Huaura

Que, en cuanto a los predios de VICTORIA ANA AGUEDO PÉREZ DE CORONADO con U.C N° 19805 y N°19816, estos cuentan con derechos de uso de agua, otorgados a favor de ROSALINA BERNAL DE ALPISTE y JOSÉ ALCIDES FLORES BERNAL, respectivamente, lo mismo sucede con el predio de la SUC. JORGE CARLOS BERNAL SALAZAR con U.C. 22209, el cual se encuentra registrado bajo el nombre de SUC. ALEJANDRO BERNAL VIRU, como se detalla a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Unidad Catastral	Tipo de Derecho	Resolución Administrativa que otorga el Derecho de uso de agua	Bloque de Riego	Área Bajo Riego (has)
1	BERNAL DE ALPISTE, Rosalina	19815	Licencia	R.A. N° 0243-2005/AG.DRA.LC/ATDRH	PHUA-26-823	0.3900
2	FLORES BERNAL, José Alcides y Otros	19816	Permiso	R.A. N°073-2010-ANA-ALA Huaura	PHUA-26-823	0.3900
3	SUC. BERNAL VIRU, Alejandro	22209	S/D	S/D	PHUA-26-823	0.4748

Que, la Administración Local de Agua Huaura a través de la Notificación N° 135-2013-ANA-AAA C.F.-ALA HUAURA de fecha de recepción 09 de setiembre del 2013, observó la constancia emitida por la Junta de Usuarios del distrito de Riego Huaura a nombre de la SUC. BERNAL BAZALAR, pues debe ser otorgada a nombre del causante JULIO ALCIDES BERNAL POLO, tal y como consta inscrita en los registros de sucesión intestada de la SUNARP mediante el rubro de Declaratoria de Herederos, concediendo un plazo de 07 días hábiles para su subsanación, no habiéndose cumplido con ello;

Que, con Informe Técnico N° 020-2013-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/LAVP de fecha 15 de octubre del 2013, la Administración Local de Agua Huaura señala que los peticionarios no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, manifestando que doña





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

VICTORIA ANA AGUEDO PEREZ DE CORONADO, deberá seguir el trámite de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titularidad de los predios con U.C. N° 19815 y 19816, dado que estos cuentan con derechos de uso de agua otorgados a nombre de otras personas, que don JULIO ALCIDES BERNAL POLO, podrá regularizar su licencia de uso de agua cumpliendo con lo señalado en el artículo 4° del D.S. N° 041-2004-AG ya que el predio cuenta con un volumen asignado en el Bloque de Riego La Campiña con código PHUA-26-B03 y con respecto a los demás solicitantes, deberán seguir su trámite regular según normatividad vigente;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 101-2014-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC de fecha 20 de febrero del 2014 concluye en los mismos términos que los expresados en el Informe Técnico N° 020-2013-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/LAVP y opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el Bloque de Riego denominado La Campiña con código PHUA-26-B23, en vía de regularización, presentada por Francisco Umbert Campos, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Campiña;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 555-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 25 de Marzo del 2014, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Campiña sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, para el Bloque de Riego denominado La Campiña con código PHUA-26-B23, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese a la Administración Local Huaura, notificar la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego "La Campiña" y a todos los interesados, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director